

AYUDAS AL ESTUDIO

CURSO 2022-2023

(Convocadas en colaboración con la Fundación "Argimiro Gómez Martín")

1. Finalidad

La Universidad de Salamanca convoca, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas al Estudio para los estudiantes matriculados en el actual curso académico 2022-2023 en estudios de grado.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), las normas específicas contenidas en esta Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

En todo lo no recogido en la misma se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación 18.02.39.324.M.D.01 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 289.000 euros.

En el caso de que el importe total de las ayudas propuestas superase este límite, podrá ampliarse la dotación presupuestaria con cargo al crédito correspondiente a la aplicación 18.02.39.324M.D.05, con el límite de 150.000 euros.

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.

2º) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º) El número de créditos matriculados, tanto en el último curso realizado como en el actual, no podrá ser inferior a 30, según lo establecido como matrícula mínima en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, salvo cuando, para finalizar los estudios, le reste un número de créditos inferior a dicho mínimo.

4º) Los solicitantes de la ayuda de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el último curso realizado los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>Porcentaje de créditos a superar</u>
Artes y Humanidades	80 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %
Ciencias de la Salud	70 %
Ciencias	55 %
Ingeniería o Arquitectura	55 %

5º) No superar los siguientes umbrales económicos y patrimoniales establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (umbral 3) en la convocatoria de carácter general. A estos efectos se computarán los datos del ejercicio 2021.

UMBRALES ECONÓMICOS

Familias de 1 miembro computable	14.112 euros
Familias de 2 miembros computables	24.089 euros
Familias de 3 miembros computables	32.697 euros
Familias de 4 miembros computables	38.831 euros
Familias de 5 miembros computables	43.402 euros
Familias de 6 miembros computables	46.853 euros
Familias de 7 miembros computables	50.267 euros
Familias de 8 miembros computables	53.665 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRALES PATRIMONIALES (MÁXIMOS)

- Valor catastral de las fincas urbanas o de construcciones situadas en fincas rústicas (excluida la vivienda habitual): 42.900 euros
Este valor se multiplicará por el coeficiente establecido en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en función del año de revisión.

- Valor catastral de las fincas rústicas (por cada miembro computable): 13.130 euros

- Rendimiento neto reducido del capital mobiliario: 1.700 euros

Cuando sean varios los elementos patrimoniales de que dispongan, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva o de una participación en los términos establecidos en la convocatoria del Ministerio: 155.500 euros

5. Cuantía de la beca

El importe de la beca será ingresado en el número de cuenta del beneficiario y se corresponderá con las tasas de matrícula del curso 2022 – 2023, a pagar por el solicitante en concepto de precios públicos por servicios académicos de los créditos matriculados por primera vez, una vez aplicadas las exenciones y bonificaciones a las que tenga derecho.

En el caso de existir un número de solicitantes con derecho a la ayuda cuyo importe total sea superior a la dotación presupuestaria, el Jurado de Selección podrá reducir en el porcentaje que acuerde la cuantía máxima de las becas para ajustarlo al límite presupuestario establecido en convocatoria.

6. Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

7. Solicitudes

La solicitud, se presentará en la Sede Electrónica, en disposición del art. 3.2.a del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público (BOCYL de 31 de octubre de 2016), a través del procedimiento específico habilitado al efecto, disponible dentro del catálogo de servicios cuya denominación es "Solicitud de Ayudas al Estudio", para lo cual el solicitante deberá acceder con cualquiera de los métodos de autenticación ofrecidos, incluido IdUSAL, disponible en: <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=BECUSA>

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Universidad de Salamanca para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca.

La solicitud de esta beca no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Documentación

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Modelo de firmas complementario a la solicitud, que autoriza a la Universidad de Salamanca para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca.
- b) Los solicitantes extranjeros presentarán fotocopia del NIE.
- c) Los solicitantes cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero durante el año 2021, deberán presentar la documentación relativa a dichos ingresos.
- d) Los solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, deberán también presentar fotocopia de la declaración o declaraciones de la renta referidas al año 2021 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En su defecto, se deberá acompañar certificado de imputaciones del año 2021.
- e) El estudiante que presente su solicitud como independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, aportando los medios económicos con que cuenta, y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- f) Documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, en su caso.
- g) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - Fotocopia del carné de familia numerosa.
 - Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
 - Resguardo de matrícula de cada hermano menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.
 - Orfandad absoluta (sólo para menores de 25 años).

Deberá acreditarse que estas situaciones concurrían a 31 de diciembre de 2021.

La presentación de la documentación indicada en este apartado g podrá sustituirse por la declaración responsable del solicitante, según se establece en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las administraciones tributarias no dispongan de datos de alguno de los miembros de la unidad familiar o si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los mismos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 22 de febrero de 2023 inclusive.

No obstante, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo en situaciones de emergencia social sobrevenida o por otras causas debidamente justificadas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

10. Selección

La adjudicación de las ayudas se realizará por módulo económico de menor a mayor.

Excepcionalmente, se podrá conceder la beca a aquellos solicitantes cuya situación económica, social o familiar pueda impedir la continuidad de sus estudios o en los que concurra una situación especial debidamente acreditada.

11. Jurado de Selección

La selección de las solicitudes se realizará por la [Junta de Becas Propias](#) de la Universidad de Salamanca.

12. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes. Se hará pública en el [tablón de anuncios](#) de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas.

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

Con carácter previo, se publicará la resolución provisional de becas concedidas y denegadas, estableciéndose un plazo para la formulación de alegaciones.

Los interesados podrán, dentro de dicho plazo, subsanar posibles incidencias o su omisión en los listados provisionales, en su caso. Quienes no subsanen la omisión, justificando su derecho a participar en el procedimiento, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

13. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad

con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

EL RECTOR

(Por delegación de competencias BOCYL 14/02/2022)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Celia Aramburu Sánchez